



Subdirector de Acuicultura (S)	
Abc	Hg
Jefe FIA	
Jmc	ulj
Jefe Departamento Jurídico	
R.M.P.	M
Abogado Redactor	
EMS/plm	[Signature]

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES N° 3 A, N° 5, N° 6 Y N° 16

RESOLUCIÓN EXENTA N° **312**

VALPARAÍSO 28 FEB. 2014

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; las solicitudes de aprobación de planes de manejo sanitario de las agrupaciones de concesiones Número 3 A, 5, 6 y 16; DF Número 29343 y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser

M

implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones N° 3 A, integrada por Aguas Claras S.A., Marine Harvest Chile S.A, Congelados y Conservas Fitz Roy S.A, Mainstream Chile S.A, Sociedad Productora de Salmones y Truchas S.A, Landcatch Chile S.A, Ganadera del Mar Décima Región S.A, Granjamar Chile Ltda, y Abarca Costelli Octavio Agustino, presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que las firmas de los representantes legales se encuentran autorizadas ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Alvaro Gajardo Casañas, de fecha 29 de noviembre de 2013.

Que el referido plan fue aprobado por la mayoría de sus integrantes, y consiste en un programa de descanso sanitario consistente en que se abstendrán de realizar operaciones en el período productivo vigente, entendiéndose por tal, el plazo de operación completo, en los términos que indica el plan, hasta el 31 de enero de 2016, respecto de las siguientes concesiones: códigos de centro números 100219, 100220 y 100221 pertenecientes a Aguas Claras S.A., códigos de centro números 100206 y 100333 perteneciente a Marine Harvest Chile S.A, códigos de centro números 101013 y 100443 perteneciente a Mainstream Chile S.A, código de centro número 100636 perteneciente a Congelados y Conservas Fitz Roy S.A y código de centro número 100386 perteneciente a Landcatch Chile S.A.

Que, asimismo el referido plan de manejo contempla algunas medidas ambientales y sanitarias adicionales, entre otras, la medida consistente en que en cada centro de cultivo se realizará necropsia a la mortalidad, al menos una vez a la semana.

Que la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don José Tomás Reveco, domiciliado para estos efectos en Ruta 228, camino El Tepual, KM 8, Puerto Montt, correo electrónico: tomas.reveco@marineharvest.com y designó como suplente a don Erick Montes Lagos, domiciliado para estos efectos en Avenida Cardonal s/n, Lote B, Puerto Montt, correo electrónico erik.montes@aquachile.com.

21

Que, la agrupación de concesiones N° 5 integrada por Manuel Norambuena y Salmones Humboldt Ltda., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que la firma de los representantes legales se encuentran autorizadas ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Hernán Tike Carrasco, el día 16 de diciembre de 2013.

Que el referido plan fue aprobado por unanimidad de sus integrantes y consiste en un programa de descanso sanitario consistente en que se abstendrán de realizar operaciones durante el siguiente período productivo, a contar del 16 de Marzo de 2014 y hasta el fin de dicho período, respecto de la totalidad de las concesiones, que son las siguientes: código de centro número 103982 perteneciente a Manuel Norambuena y código de centro número 102712 perteneciente a Salmones Humboldt Ltda.

Que la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a doña Roxana Arriagada López, domiciliada para estos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, piso 15, oficina 1501, Puerto Montt, correo electrónico rariagada@salmoneshumboldt.com.

Que, la agrupación de concesiones N° 6 integrada por Cultivadora de Salmones Linao S.A. presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que la firma de los representantes legales se encuentran autorizadas ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Edward Langlois Dankis, el día 24 de diciembre de 2013.

M

Que el referido plan fue aprobado por unanimidad de sus integrantes y consiste en un programa de descanso sanitario consistente en que se abstendrán de realizar operaciones durante el próximo período productivo, a contar del día primero de Marzo de 2014, hasta el fin de dicho período productivo, respecto de las siguientes concesiones: códigos de centro números 101157, 103445, 102055, 102306 y 100338, pertenecientes a Cultivadora de Salmones Linao S.A.

Que, asimismo el referido plan de manejo contempla algunas medidas ambientales y sanitarias adicionales, entre otras, la medida consistente en la vacunación de los peces a ser sembrados, vacunándolos contra los siguientes agentes: salmón del atlántico contra IPN, Vibrio spp., SRS, ISA y Aeromonas, y la medida consistente en la realización de vacunación oral (booster), contra SRS de manera preventiva, excepto en los casos en que exista diagnóstico previo de Piscirikettsia Salmonis.

Que la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don José Tomás Reveco, domiciliado para estos efectos en Ruta 228, camino El Tepual, KM 8, Puerto Montt, correo electrónico: tomas.reveco@marineharvest.com y designó como suplente a don Igor Stack Lara, del mismo domicilio anterior, correo electrónico igor.stack@marineharvest.com.

Que, la agrupación de concesiones N° 16 integrada por Salmones Camanchaca S.A., Fiordo Blanco S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A., Invermar S.A., Salmones Pacific Star S.A., Trusal S.A., Glaciares Pacífico S.A., Salmones Chiloé S.A. y Salmones Humboldt Ltda presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que las firmas de los representantes legales se encuentran autorizadas ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Hernán Tike Carrasco, con fechas 4, 5, 10 y 11 de diciembre de 2013.

M

Que el referido plan fue aprobado por unanimidad de sus integrantes y consiste en un programa de descanso sanitario consistente en que se abstendrán de realizar operaciones en el período productivo comprendido entre el día primero de Marzo de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2015, sólo respecto de las siguientes concesiones: códigos de centro números 103313 y 104187 pertenecientes a Trusal S.A., códigos de centro números 100662 y 100661 pertenecientes a Fiordo Blanco S.A., códigos de centro números 102907, 103312 y 102906 pertenecientes a Salmones Chiloé S.A. y código de centro número 103337 pertenecientes a Invermar S.A.

Que, asimismo el referido plan de manejo contempla algunas medidas ambientales y sanitarias adicionales, entre otras, la medida consistente en la vacunación del 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, vacunándolos contra los siguientes agentes: Salmón coho y Trucha Arco Iris contra IPN y SRS y Salmo Salar contra IPN, SRS, ISA y Vibrio Ordali.

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Cristian Correa O., correo electrónico: ccorrea@salmoneshumboldt.com y designó como suplente a doña Roxana Arriagada López, correo electrónico rarriagada@salmoneshumboldt.com.

Que, los titulares comparecientes en los planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarles alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

M

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el plan de manejo sanitario presentado por las agrupaciones de concesiones Número 3 A, 5, 6 y 16 a contar de la fecha estipulada en los respectivos planes y en los siguientes términos:


- a) La medida adicional consistente en realizar necropsia a la mortalidad, al menos, una vez a la semana, la medida de vacunación del cien por ciento de peces y/o la vacunación oral, en los términos señalados en los considerandos respectivos.
- b) La designación de coordinador de las agrupaciones.
- c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébanse, en los casos que corresponda, sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento de los referidos planes de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

21

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JUAN LUIS ANSO LEAGA BENGOCHEA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- Oficina de Partes.

